

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES 8 DE JULIO DE 1879.

No se publica los días siguientes á festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 828.

Seccion editorial.

EL FERRO-CARRIL DEL NOROESTE.

II.

La Epoca no ha considerado digno de ser habido en cuenta nuestro anterior artículo, y no deja de ser cómodo el sistema adoptado por el órgano oficial de la Empresa del Norte: decir lo que no es exacto, y al verlo refutado dar la llamada por toda réplica, ó por pura cortesía escribir un suelto, con humos de padre grave que no se ocupa en fruslerías, tales como haber sostenido que la Compañía del Norte no era francesa, diciéndosí sus Estatutos:

«Artículo 20.—Párrafo último.—El Consejo de administración deberá pedir al comité de París su parecer acerca de las cuestiones sometidas á sus deliberaciones, exceptuándose los asuntos corrientes ó de escasa importancia, ó aquellos que por su urgencia no permitan esperar el voto del comité.»

Pues merecían ciertamente ser tratadas en serio las dos cuestiones que se desprenden de ese artículo; primera, la conveniencia de Inglaterra, y consiguientemente, si es ó no beneficioso para España que estén en una sola mano los puertos del Noroeste y del Norte; y segunda, si bajo el punto de vista militar, bajo el punto de vista estratégico, bajo el punto de vista internacional, bajo el punto de vista de nuestras fronteras, sería conveniente para nuestra patria que el comité de París fuera el árbitro de toda la red de ferro-carriles del Norte de España, y observacion es esta que sometemos á la consideracion de la prensa, del Senado, del Congreso y del Gobierno, especialmente de su presidente el señor general Martinez Campos.

Bajo el punto de vista político, no le conviene tampoco á ningun gobierno que esté en manos de una sola empresa tan extensa red de ferro-carriles: una huelga, v. gr., de obreros, empleados y maquinistas, produciría una perturbacion inmensa en toda la parte septentrional de España. Y por otra parte, una de dos, ó el Gobierno se vé precisado á guardar todo linaje de consideraciones á la empresa que por su magnitud es una potencia, en daño del servicio y de los intereses públicos, ó la empresa hará la causa del partido de oposicion que le ofrezca más tolerancia en cuanto sea conducente á mejorar los rendimientos de su negocio, cosa difícil ó de consecuencias ménos graves, por lo ménos, cuando son varias las compañías que explotan una zona en competencia siempre beneficiosa para el comercio y para el viajero.

¿Tiene valor *La Epoca* para hablar del españolismo de la Empresa del Norte! ¿Saben nuestros lectores lo que la Empresa del Norte ha hecho? Fusiona su compañía con el ferro-carril de Santander, y despide al ingeniero director de ésta que era español; fusiona su compañía

con la línea de Bilbao, y hace lo mismo con su director, que como el anterior, era un distinguido ingeniero de caminos; fusiona su compañía con la de Alsásua á Barcelona, y afortunadamente no tiene que tomar igual medida, porque el ingeniero director, que llevaba en ella veinte años, presenta ántes su dimision viendo venir el golpe. Despide además de esta compañía á empleados antiguos, prácticos y probos, que no podían esperar tal pago despues de tantos años de servicio. Uno de ellos era el distinguido arquitecto Sr. D. José María Gomez. Conteste *La Epoca*, si puede, á estos argumentos de españolismo de M. Pereire y de M. Polack.

Y entrando ya en el análisis del proyecto presentado por el señor ministro de Fomento y aprobado á marchas forzadas en el Senado, lo haremos por artículos para mejor orden y mayor claridad.

No es razonable (art. 1.º, base 4.ª) que á la nueva empresa concesionaria se le imponga un castigo por culpas ajenas, rebajándole en el otorgamiento de la explotacion por 99 años, los trascurridos hasta el día desde el 23 de Noviembre de 1864, fecha de la última concesion hecha á la antigua empresa que no pudo cumplir sus compromisos.

La segunda parte del art. 2.º referente á las bases para el concurso, está redactada de una manera oscura como el gas de ciertas capitales. Fijándose (art. 1.º, base 8.ª) la fianza en ocho millones de pesetas, cantidad por cierto muy superior á la exigida en casos análogos, no es conveniente que la ley estimule (segun de la lectura parece desprenderse) á los solicitantes á su aumento: no creemos que haya precedente de cláusula semejante. Además, la subsistencia de esa cláusula, si quiere decir eso, perjudica á los interesados en la antigua empresa, pues los proponentes, más bien aumentarán la cifra de la garantía, que es reintegrable, que la de los 10 millones de pesetas destinadas á los acreedores, de los cuales no hay reintegro ninguno. Debería, pues, suprimirse la segunda parte del art. 2.º, dejando como única base de puja, los diez millones de abono á la antigua compañía; ó de persistir en ella, redactarla con claridad del modo siguiente: «y segundo, en el aumento que en metálico se ofrezca sobre los 8 millones de pesetas fijados en el artículo 1.º, base 8.ª para la fianza.» ¿Qué trabajo cuesta, señor, hablar claro?

Fijadas ya las bases del concurso, dice el art. 3.º, que el ministro de Fomento, auxiliado de una comision de senadores y diputados de las provincias más interesadas (¿por qué no nombrarías? ¿Es para tener el derecho de agregar ó disminuir votos, segun la necesidad de la parte favorecida?) examinará y significará la proposicion que crea preferible, y el Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses del Estado, RESERVÁNDOSE SIN EMBARGO

LA FACULTAD DE DESECHAR TODAS LAS QUE SE PRESENTEN.

Aquí viene de molde una cosa semejante á la del quinto cuyo sargento le leía las leyes penales:

—Diga usted, —exclamaba el quinto, —que vivimos de milagro, y no se canse usted más, mi primero.

—Diga usted, señor conde, que se hará lo que á usted le dé la gana, y dejémonos de leyes, ni de discursos, ni de comisiones.

Lo racional sería que el juicio del Ministro con la comision fuera definitivo, ó al ménos reservar alguna apelacion á los diputados y senadores, en caso de disidencia entre la comision y el gobierno; algo, en fin, que limite el absolutismo gubernamental en materia de intereses tan colosales.

El artículo 6.º es nebuloso, y no parece redactado por el legislador imparcial que conoce las consecuencias de la competencia, favorable siempre al público en general, sinó por el que legisla para una empresa determinada, á la cual quiere poner (siquiera sea por el bien parecer), alguna cortapisa en el monopolio que le concede. Diríase que se ha querido en el prejuizar el resultado del concurso, y dar como otorgada la concesion á la compañía del Norte.

¿Para qué si no, la asimilacion de los puertos que hoy corresponden á las líneas del Norte, con los que corresponderán á las líneas del Noroeste?

¿No le están señaladas al Norte las tarifas por los decretos de concesion y sus correspondientes pliegos de condiciones?

¿No lo están igualmente para las líneas del Noroeste?

Y si el Gobierno se reserva la facultad de armonizar las tarifas de ambas compañías, ¿para qué en el art. 1.º, base 4.ª del actual proyecto de ley se dice que la nueva concesion se entenderá hecha con las mismas condiciones, obligaciones y derechos que los impuestos por las primitivas concesiones á la antigua Compañía?

La ley de la Compañía del Norte como la ley de la Compañía del Noroeste, en cuanto al precio máximo de las tarifas, ha de ser y no puede ser otra cosa que la marcada en sus respectivas concesiones mientras que por otras leyes no se varíe.

Puesto un dique á la codicia posible de las compañías con la tarifa máxima, lo que importa es fomentar la formacion de nuevas y fuertes empresas para que movidas por grande y noble emulacion, rebajen libremente cuanto quieran ó cuanto puedan aquellas tarifas; ese es el medio más eficaz de favorecer los intereses públicos.

Si se forma una Empresa poderosa para las líneas del Noroeste, frente á la Empresa de las del Norte, cada una de ellas, afanada por el loable propósito de multiplicar los elementos de su tráfico, se cuidará de atraerlo para su servicio por la modicidad de sus tarifas, resultando todo eso en beneficio general.

No debe, pues, intervenir el Gobierno para armonizar los intereses de los puertos del Norte y del Noroeste; pero dado caso de que quisiera insistir en ello, no podría, una vez realizado el concurso, imponer á la nueva Empresa concesionaria otras condiciones que las estipuladas en el proyecto de ley, base del concurso.

Sin ocuparnos hasta otro día de los daños que la Compañía del Norte causaría á la clase proletaria de Galicia y Asturias, que sería propuesta para utilizarla en los trabajos del mucho personal excedente que tiene dicha Empresa, lo que no sucedería ciertamente siendo nueva la concesionaria; prescindiendo por hoy de la cuestion de herramientas, que no deja de ser grave, y de la de empleados que serian despididos, concluiremos haciendo constar que no estamos solos: que nos ayudan en esta campaña periódicos tan importantes, como el conservador liberal *La Integridad de la Patria* y el constitucional *La Iberia*, varios colegas democráticos, *La Gaceta de los caminos de hierro* y toda la prensa UNANIME de Galicia y Asturias, que es el eco fiel del clamor general que allí se ha levantado contra las pretensiones absorbentes de la Compañía del Norte.

(El Globo.)

No tenemos nosotros la culpa de que el nombre de *La Epoca* se encuentre tan á menudo en estas columnas.

Si el colega habla no hemos de imitar su conducta dejando pasar en silencio cuanto diga, como él hace con la prensa del Noroeste, á la que se ha empeñado en dar lecciones de que tan necesitado se encuentra.

Dice el apreciable y diplomático diario.

«Dice un periódico que el Gobierno, por excitacion casi unánime de los representantes de las provincias gallegas, parece decidido á interponer su influencia para que se convierta en ley, ántes de que se suspendan las sesiones de Córtes, el proyecto relativo al ferro-carril del Noroeste.»

Nadie como los diputados gallegos y asturianos pueden influir, si tanto es su interés porque el proyecto quede aprobado en esta legislatura, en que la discusion no sufra interrupciones excesivas.

Se trata de un gran servicio á aquellas provincias, y aunque algun periódico gallego ha dicho que ántes que el Norte haga el camino quiere que este no se concluya, nosotros no hacemos á los gallegos ni á los asturianos la ofensa de apadrinar estos alardes de exageracion.»

Cierto: el periódico conservador no apadrina esa exageracion; pero en cambio, luchando contra la opinion, nos hace el flaco servicio de apadrinar á la Empresa del Norte, lo cual es bastante peor, sino para *La Epoca*, para nosotros.

No dudamos que cuanto el colega escribe está inspirado en el interés que Galicia le merece. Despues de darle las gracias le diremos que Galicia agradecería más que *La Epoca*, no se interesase por ella.

Como dice Alarcon hay amigos encarnizados.

Y al fin y al cabo, *La Epoca* pierde el tiempo en lo que á Galicia se refiere; porque aqui todo el mundo cree que nuestro colega trabaja por sus intereses y los de la Compañía del Norte.

Aunque ciertos detalles nos tienen por completo sin cuidado, por el interés que á nuestros lectores pueda merecer la noticia que contiene el siguiente suelto:

«Anunciase que el Sr. Sagasta será el último de los oradores de la oposicion que tomen parte en la discusion del Mensaje.

¿Significará esto que el partido constitucional reserva la caja de los truenos para el fin de la fiesta?

Parece ser que el discurso que proyecta disparar el Sr. Sagasta se desviará mucho, muchísimo, del del Sr. Navarro y Rodrigo, de tal suerte, que anulará la mayor parte de sus protexas pacíficas.

Si así sucede, esperamos que el espectáculo ha de ser curioso y de sensación.

Dice un periódico que en el ministerio de la Gobernacion se han recibido un gran número de recursos de alzada contra los acuerdos de las diputaciones provinciales, referentes á las protexas formuladas en las elecciones municipales.

Es posible que el Sr. Silvela dicte alguna disposicion de acuerdo con la ley provincial y la jurisprudencia administrativa, las cuales declaran que el fallo de las diputaciones es ejecutivo siempre que las protexas no se funden en infracciones manifiestas de la ley.

Se nos ruega la insercion del suelto que sigue, para que quede en el lugar que le corresponde la reputacion de la persona á quien se alude.

Con gusto deferimos á la súplica:

«En la causa que se ha seguido en este juzgado por la escribanía del que refrenda contra D. Ramon Elices Montes, comandante graduado, capitán de infantería, que se halla actualmente en el castillo de Santa Catalina de esa plaza por la publicacion de un libro titulado *El gobierno y ejército de los pueblos libres*, se ha dictado por la sala de lo criminal de la audiencia de este distrito el auto siguiente:

Aceptando los fundamentos que contiene el auto consultado, que el juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte dictó en 12 de Mayo último, cuya aprobacion solicita el fiscal, y

Considerando. Que habiendo pedido el sobreseimiento tanto el promotor en primera instancia, como el fiscal en esta segunda, no cabe continuar la causa ni imponer pena alguna al procesado. Se aprueba el expresado auto por el que se sobresee libremente en esta causa y se declaran de oficio las costas, se manda poner en libertad á D. Ramon Elices Montes, no estando privado de ella por otra causa, y que se devuelvan los ejemplares del libro *El gobierno y ejército de los pueblos libres* á las personas de quienes han sido recogidos.

Madrid 11 de Junio de 1879.—Antonio March.—Rafael Alvarez.—Pablo Cons.—Pablo Iruegas.»

Se ha expedido una circular á provincias por la Direccion general de contribuciones, recordando que indefectiblemente, espira el plazo para la presentacion de cédulas de amillaramiento el 31 del actual.

Dice un periódico que se hicieron vivas gestiones por varios diputados para formar parte de las comisiones que deben entender en los proyectos de ley relativos á los ferro-carriles de Orense á Vigo y del Noroeste.

Señalábanse por su actividad, dice el colega, algunos diputados de oposicion.

Aplaudimos esa actividad y esos buenos deseos, que suponemos inspirados únicamente en el bien general.

No se conocen todavía los nombres de los señores que forman dichas comisiones; pero es de creer que alguno de ellos pertenecerá á la oposicion, si quiera para que no se diga que el Gobierno tiene interés determinado en el asunto.

Correspondencia.

MADRID 4.—Ayer si que fué dia de impresiones. Primero el incidente del señor Salamanca pidiendo documentos de carácter reservado sobre la pacificacion de Cuba, cuestion delicadísima que sin meternos en materia sobre ella, es bastante para preocupar la atencion pública y es asunto que se presta para dirigir ataques duros y de gran efecto á la administracion pasada. El Sr. Salamanca ha pedido un voto de censura contra el Sr. Martinez Campos, cuyo asunto revisete un carácter en extremo delicado por tratarse de una cuestion que apesar de todo, tiene en el fondo mucho de aceptacion general, pues la paz de Cuba debía conseguirse por todos los medios aún á costa de grandes sacrificios, y si grandes y extraordinarios se han hecho, estos los aceptó la nacion española y les prestó su sancion.

Pero la parte reservada de esta operacion, es el gran caballo de batalla, y el sentir general es de que siga teniendo ese carácter de reserva, toda vez que hemos logrado la paz, que hemos terminado una guerra fratricida que nos costaba tantos sacrificios de todo género en aquellas apartadas regiones, parte esencial de este asunto, cuyas formas empleadas para conseguirla es impertinente analizarlo.

El discurso del Sr. Martinez Campos en contestacion al del Sr. Navarro y Rodrigo fué sencillo pero sincero. Sus protestas de armonía con sus correligionarios son el reflejo de su carácter franco y honrado. El Sr. Martinez Campos ha gustado ayer y gustaria mucho más si el Sr. Cánovas hubiese guardado silencio y dejase para otra ocasion tomar la palabra para alusiones, lo cual se juzga de intencional en los círculos políticos.

Del 15 al 20 tendrá lugar la clausura de las Cortes.

Nada puedo decir á V. sobre proyecto de ley del ferro-carril del Noroeste hasta que se ponga á discusion en el Congreso.

Sn afectísimo.—C.

IDEM 5.—En la sesion de ayer se ha visto confirmado cuanto le anunciaba en mi anterior.

El Sr. Salamanca volvió á pedir con la misma insistencia los documentos relativos á la pacificacion de Cuba, usando de un derecho legitimo y perfecto. Pero el Sr. Martinez Campos insiste tambien que no se pueden traer, porque tiene derecho asimismo á negarlos, y esta cuestion lleva todas las trazas de ser la *muleta* constante del Sr. Salamanca.

A consecuencia de esto la prensa hace diversos comentarios y se cree de lugar á grandes polémicas entre la misma acerca de si existe ó no un legitimo derecho á la Nacion para conocer esos documentos de carácter privado.

La *Politica* afirma hoy que no existe ese derecho, fundándose en que en los demás convenios como el de Vergara y el de Amorovieta no se dieron á conocer las condiciones ó pactos privados; pero sin que esto sea una razon de fundamento, porque tampoco existe que entonces se haya hecho una reclamacion análoga á la del Sr. Salamanca, debiase tener presente que lo que hubo en Cuba no fué un convenio, como supone *La Politica*, sino una capitulacion, segun declaraciones hechas por el Sr. Martinez Campos en la sesion de ayer; Y este punto es el que ofrece hoy gran interés en los círculos políticos que están animadísimo.

Nada puedo decir á V. sobre la cuestion del Noroeste.

Sn afectísimo.—C.

Seccion de noticias.

Generales.

Continúa en Madrid sostenido el precio de la carne al por menor, á pesar de la baja que ha sufrido al por mayor.

El jueves último la carne de vaca fluctuó entre 56 y 58 reales arroba, el carnero se vendió á 19 cuartos libra y el cordero al mismo precio.

—El periódico *Le Temps* publica el siguiente despacho de Londres:

«Un personaje digno de crédito afirma que el gobierno inglés ha recibido un parte confidencial relativo á la muerte del príncipe Luis Napoleon, cuyo contenido se propone tener en secreto.»

—Segun entiendo un colega, el Banco Hipotecario de España ha acordado rebajar al 6 y 1/2 por 100 el interés anual de los préstamos hipotecarios á metálico, que hasta hoy se hacian al 7.

—El capitán general de la isla de Cuba ha publicado un decreto, segun el cual, desde 1.º de Julio todos los pagos que hayan de hacerse al Tesoro de aquella isla por contribuciones, impuestos y rentas del Estado, se efectuarán en oro; la moneda de plata española se recibirá por el valor que representa en su relacion con el oro del mismo cuño, y la extranjera de igual índole se admitirá para los depósitos judiciales que se hagan en el Tesoro.

—El Sr. Orozco ha presentado en el Congreso el proyecto de Montepío militar que anunció en la última legislatura.

—El diputado D. Francisco Belmonte ha presentado sobre la mesa del Congreso una proposicion de ley pidiendo la supresion de los ayuntamientos cuyo término municipal no llegue al número de 1000 habitantes.

—Parece que antes de suspenderse las sesiones de Cortes se constituirá en ley el proyecto del ferro-carril del Noroeste.

—Ha quedado sobre la mesa del Congreso una importante proposicion de ley en que se pide se conceda á las empresas de ferro-carriles autorizacion para construir, previa subasta, las carreteras que afluyan á las vías, reintegrándose el Gobierno su importe en un periodo de diez años, para lo cual se establece que se consigné anualmente en los presupuestos la parte correspondiente.

Asimismo se otorgará la concesion en subastas de las demás carreteras que figuran en el plan general aprobado por el Gobierno á aquellas empresas que lo soliciten, estableciéndose iguales garantías para el pago y autorizando la emision de obligaciones á las empresas para ayudar á la construccion.

Firman esta proposicion el Sr. Mariá y otros diputados, en su mayor parte catalanes.

—A mediados del actual se reunirán en la corte los arrendatarios de los portazgos de España, con el fin de suplicar al señor ministro de Hacienda que para evitar molestias al público, se pueda fijar hasta cuatro kilómetros la instalacion de aquellos, en vez de los dos que hoy permite la ley.

—El viernes ha celebrado su primera reunion el tribunal de actas graves del Congreso.

De conformidad con el reglamento, se ha procedido al sorteo de las nueve actas sometidas al fallo del tribunal.

Son las de los distritos de Villacarrillo, Gracia (Barcelona), Granollers, Monforte, Lugo, Lucena (Córdoba), Naval-moral de la Mata, Fregenal de la Sierra y Búrgo de Osma. De estas han correspondido cinco á un secretario y cuatro al otro, como ponentes obligados, segun el reglamento.

Después que los señores marqués de Donadio y conde de las Encinas examinen y extracten los expedientes relativos á las actas graves que la suerte les ha encomendado, darán cuenta en sesion secreta al tribunal, para que este decida si el expediente está completo ó si deben reclamarse algunos documentos para su perfecta instruccion.

Después el tribunal, de acuerdo con el presidente del Congreso, señalará el dia para la vista pública, la cual se celebrará en el salon de sesiones ocupando el tribunal la presidencia y pudiendo asistir los diputados en sus escaños y el público en las tribunas.

—Acercas de la partida de Lérida, escriben al *Globo* con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«En la mastá de Sardañal y Riela,

cerca de Oliana, se ha presentado una partida de 28 á 30 hombres, en cuya persecucion han salido fuerzas de Orgañá y Coll de Nargó.

En Andorra está preso el célebre Vialta; mañana tiene consejo todos los cónsules de aquellos valles y deliberarán sobre si deben entregarlo ó no á las autoridades españolas.

A este propósito recordamos que no guardaban aquellos tantos miramientos el 57 y el 67 con los antiguos demócratas que buscaban su salvacion en aquel territorio, huyendo de las persecuciones implacables del partido moderado. Entónces bien dejaban subir á los mozos de escuadra y guardias civiles, y aun tenemos presente que se apoderaron estos de nuestro amigo y correligionario Sr. Llorens.—*El Corresponsal.*»

—La expedicion de que han hablado los periódicos al Escorial, á la cual debian concurrir los Sres. Cánovas, Sagasta y otros hombres políticos, es una pequeña fiesta dispuesta por D. Luis Estrada en una posesion que tiene en el expresado real sitio, la cual se ha de celebrar, segun nuestras noticias, el domingo.

Seccion extranjera.

Como interesa mucho cuanto se refiere á M. Paul de Cassagnac, reproducimos un despacho que publica *El Imparcial*, relativo á la absolucion del célebre tribuno, formulada por los tribunales franceses.

El tribunal no ha podido menos de hacer justicia y de aceptar la opinion republicana de la libertad de la prensa y de ponerla en práctica.

Hé aquí el despacho:

«Hoy ha comparecido M. Paul de Cassagnac ante el jurado.

Llevó por defensor al afamado abogado M. Lachaud.

La concurrencia ha sido extraordinariamente numerosa. Contábanse en ella muchas notabilidades del bonapartismo.

Sostiene la acusacion el procurador general de la república, M. Dauphin, quien, en términos elocuentes, hizo el elogio de la libertad de la prensa. Dijo que la prensa puede llegar á discutir hasta la forma de gobierno; pero que tratar á los ministros de canallas, de ladrones, de necios y de imbéciles, como lo hizo M. Paul de Cassagnac, constituye un delito comun.

M. Paul de Cassagnac contesta al discurso-acusacion de M. Dauphin en otro bastante extenso en que dice que se le persigue con encarnizamiento, mientras se dejan impunes á otros periodistas que han cometido y cometen delitos de mayor trascendencia que el que se le imputa. Se proclama defensor del orden social y de la religion. Manifiesta que en el calor de la polémica pudo injuriar á los ministros, pero que no tuvo intencion deliberada de hacerlo. Por último, termina expresando la esperanza de que en tanto que los individuos monárquicos del jurado le absolverán por simpatía, los republicanos le absolverán tambien por respeto á la libertad de la prensa.

M. Lachaud toma luego la palabra y hace en su discurso una elocuentísima defensa de la libertad de la prensa.

El jurado se reúne para deliberar. Después de una hora de debate vuelve á reaparecer en la sala, y se pronuncia contra la peticion del procurador general de la república.

Cuando el presidente pronuncia la decision absolviendo al acusado de toda culpa, la concurrencia prorrumpe en bravos y en aplausos.

El patio principal del palacio de Justicia estaba lleno de partidarios y amigos de M. Paul de Cassagnac. Todos ellos aclamaron al diputado y periodista bonapartista cuando bajó de la sala del tribunal, llevando del brazo á su señora.

Tambien los jurados fueron objeto de una ovacion.»

Miscelánea.

Santos de hoy.—Santa Isabel y Procopio.

Efemerides.—(1183).—El rey D. Fernando II concede al obispo de Mondoñedo Rabinato, las iglesias de Santiago de Vigo, Villaselán y Piñeira.

(1401).—Los capitulares de la metropolitana de Sevilla, acuerdan edificar

una catedral que sea tal, que no haya otro igual.

Una manola, que habia dado una bofetada á un caballero, fué llamada por el celador del barrio, reconvenida y multada en un duro.

—En veinte reales tasa su mercé una gofetá mia? dijo la manola al funcionario de policia.

—Si porque es un caballero á quien se la has dado.

—Y piensa su mercé ser mas que el usía?

—Yo no quiero ser más, ni quiero ser menos.

—Pues yo igo lo mesmo.

Y diciendo y haciendo descargó en la mejilla del celador otra bofetada mayor que la primera, y dejando dos duros sobre la mesa, añadió:

—Cuenta redonda; cobre su mercé las dos.

Pensamiento.—Nada hay más venerable que la naturaleza, ni más apetecible que la salud.—Schlegel.

Receta.—*Agujas de carne.*—Preparada la pasta de hojaldre, muy trabajada, se adapta perfectamente á un molde, que debe ser de la forma que se usa para las agujas, aunque pueden hacerse de la figura que se quiera; se coloca dentro una cantidad proporcionada de picadillo de ternera, pechugas, etc., que antes se habrá rehogado, se cubre con otra capa de masa, y se cuece en el horno.

CHARADA.

De la niña prima dos iba el joven todo en pos; y en tanto que el oso hacia, por tres cuatro ella moria.

Solucion de la charada anterior.

SE-PUL-TU-RA.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flatulencias, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, tos, cólicos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los

desórdenes del pecho, de la garganta, rep aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Boná 19 de Julio de 1855.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la úretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los brónquios: las tós y la consunción.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, y no irritaciones economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica Batitales, 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Traviesa, 7.

Du Barry y Compañia (Limited), calle de Valverde, núm. Madrid, 1.

Píldoras Holloway.—Ataques de bilis.

—De las dolencias peculiares á este país pocas son más dolorosas y al mismo tiempo más universales que los prevenientes del hígado el cual ocasiona inegablemente la náusea, el dolor de cabeza, la lasitud y la pérdida de apetito, hecho probado por la circunstancia de no poderse reparar estos males sino con regularizar dicho desarreglo. La influencia salutarifera ejercida por las Píldoras Holloway en la secrecion biliar es conocida y apreciada en toda la Gran Bretaña y sus colonias. Dicho remedio cura cuando todos los demás han fallado. Personas que durante años enteros habian padecido ataques de bilis, dolores de cabeza acompañados de náuseas, y afecciones del hígado han recobrado pronto con el uso de esta incomparable medicina su salud normal y una buena digestion, cuya ausencia les habia hecho considerar la vida como un tormento. 11.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 7 7'40 n.—Recibido á las 10'47 n.

La comision del Congreso reproduce el dictámen del Senado en la cuestion del Noroeste.

Las infantas marchan al Escorial.

Ha sido cerrado el lazareto de Lisboa á todas las procedencias.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

La Proveedora Universal

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegantes, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cañitas.

Se arrienda el 2.º y 3.º piso de la casa núm. 25 de la calle de San Marcos. En la misma darán razon.

Se arrienda la casa de la calle de Batitales núm 3, compuesta de tres pisos con buenas habitaciones y servicios. En la de San Pedro núm. 7, comercio de D. Fernando Quintana, darán razon.

A voluntad de su dueño

se venden los sementales Garañones de la Parada de Nabela. El que desee comprarlos puede tratar en dicho punto con el amo, todos los dias festivos de este mes y del siguiente.

Lugo 4 de Julio de 1879.

Venta de casa y huerta.

Se vende la núm. 8 de la calle de la Catedral, de Lugo y una huerta en el Rigueiro dos Hortos, el día 6 de Julio próximo, en el estudio del Notario don Domingo Carballo, en el que están de manifiesto los documentos de pertenencia

VENTA

del meson parador de Doncos, sito en Santiago de Doncos, distrito de Nogales, con las fincas que le son adherentes.

Tendrá lugar en pública subasta el día 27 de Julio próximo en la Notaría de D. Domingo Carballo y Cabo, de Lugo, donde estarán de manifiesto los documentos de pertenencia.

Es el mejor meson que existe en la carretera de Lugo á Brañuelas: tiene agua permanente por lo que puede dedicarse á una fábrica de industria.

Aviso.

La fábrica de Jabon, carretera de la Coruña, teniendo grandes existencias ofrece al público en clase 1.ª desde 2 rs. libra gallega hasta 22 rs. y la arroba desde 45 á 58 así como otros géneros de comestibles á precios baratos.

Estados de juicios verbales, conciliacion y de faltas.

1.º El proyecto de las obras, compuesto de planos, memoria explicativa, condiciones y presupuesto de gastos.

2.º Si la solicitud fuese individual, justificacion de estar poseyendo el peticionario como dueño las tierras que intente regar.

3.º Si fuese colectiva, la conformidad de la mayoría de los propietarios de las tierras regables, computada por la extension superficial que cada uno represente.

4.º Si fuere por Sociedad ó empresario, las tarifas del cánon que en frutos ó en dinero deban pagar las tierras que hayan de regarse.

Art. 190. Cuando existan aprovechamientos en uso de un derecho reconocido y valedero, solamente cabrá nueva concesion en el caso de que del aforo de las aguas en años ordinarios resultare sobrante el caudal que se solicite, después de cubiertos completamente los aprovechamientos existentes.

Hecho el aforo, se tendrá en cuenta, para determinar la cantidad de agua necesaria, la época propia de los riegos, segun terrenos, cultivos y extension regable. En años de excese no podrán tomar el agua los nuevos concesionarios mientras no estén cubiertas todas las necesidades de los usuarios antiguos.

Art. 191. No será necesario el aforo de las aguas estiales para otorgar concesiones de las invernales, primaverales y torrenciales que no estuviesen estacional ó accidentalmente aprovechadas en terrenos inferiores, siempre que la derivacion se establezca á la altura ó nivel conveniente, y se adopten las precauciones necesarias para evitar perjuicios ó abusos.

Art. 192. Cuando corriendo las aguas públicas de un rio, en todo ó en parte, por debajo de la superficie de su suelo, imperceptibles á la vista, se construyan malecones ó se empleen otros medios para elevar su nivel hasta hacerlas aplicables al riego ú otros usos, este resultado se considerará, para los efectos de la presente ley, como un alumbramiento del agua convertida en utilizable.

Los regantes ó industriales inferiormente situados que por prescripcion ó por concesion del Ministro de Fomento, hubiesen adquirido legítimo título al uso y aprovechamiento de aquellas

Art. 174. Cuando los ferro-carriles atraviesen terrenos de regadío en que el aprovechamiento del agua sea inherente al dominio de la tierra, las empresas tendrán derecho á tomar, en los puntos más convenientes para el servicio del ferro-carril, la cantidad de agua correspondiente al terreno que hayan ocupado y pagado, quedando obligadas á satisfacer en la misma proporcion el cánon de regadío ó sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios de acequia segun los casos.

Art. 175. A falta, ó por insuficiencia de los medios autorizados en los artículos anteriores, tendrán derecho las empresas de ferro-carriles, para el exclusivo servicio de estos, al agua necesaria que siendo de dominio particular no esté destinada á usos domésticos, y en tales casos se aplicará la ley de expropiacion forzosa.

Seccion cuarta.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para riegos.

Art. 176. Los dueños de predios contiguos á vias públicas podrán recoger las aguas pluviales que por ellas discurran, y aprovecharlas en el riego de sus predios, con sujecion á lo que dispongan las Ordenanzas de conservacion y policia de las mismas vias.

Art. 177. Los dueños de predios lindantes con cauces públicos de caudal no continuo, como ramblas, rieras, barrancos ú otros semejantes de dominio público, pueden aprovechar en su regadío, las aguas pluviales que por ellas discurran, y construir al efecto, sin necesidad de autorizacion, malecones de tierra y piedra suelta ó presas móviles ó automóviles.

Art. 178. Cuando estos malecones ó presas puedan producir inundaciones, ó causar cualquier otro perjuicio al público, el Alcalde, de oficio ó por instancia de parte, comprobado el peligro, mandará al que los construyó que los modifique en cuanto sea necesario para desvanecer todo temor, ó si fuese preciso, que los destruya. Si amenazaran causar perjuicio á los particulares, podrán estos reclamar á tiempo ante la Autoridad local; y si el perjuicio se realiza, tendrán expedito su derecho ante los Tribunales de justicia.

Art. 179. Los que durante 20 años hubiesen aprovechado pa-

Industria-Comercial

DE
JOSÉ PEREZ VILLAMIL.

RIVADEO.

Pinturas preparadas al óleo en latas de todos tamaños, barnices de todas clases y jabón castellano, cuyos productos han sido premiados en todas las exposiciones donde se presentaron.

También tiene en comisión, otros productos que ofrece arreglados, como vinos y licores de todas clases, nacionales y extranjeros; thés, conservas alimenticias, bujías esteáricas, plomos y zinc en todas formas, hierros, aceros y otros artículos, cuyos precios remitirá á vuelta de correo al que los pida.

COMERCIO DE ANTONIO MENDEZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 10.

DEPÓSITOS

DE

Puntas de París, Pinturas, Camas de hierro y Papel

¡¡Gran rebaja en los precios!!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana. —Quincalla.—Ferretería.—Herramientas.—Herrajes para Casas.—Vidrios.—Perfumería.—Juguets.—Objetos para Viaje.—Máquinas de Raymond.—Hules variados en colores.—Planchas de vapor.—Paraguas.—Antukas.—Bastones.—Bujías inglesas.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos. Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio de Antonio Mendez.

— 38 —

La el riego de sus tierras las aguas pluviales que descienden por una rambla ó barranco, ú otro cauce semejante de dominio público, podrán oponerse á que los dueños de prédios superiores les privén de este aprovechamiento. Pero si solamente hubiesen aprovechado parte del agua, no podrán impedir que otros utilicen la restante, siempre que quede expedito el curso de la cantidad que de antiguo aprovechaban ellos.

Art. 180. Lo dispuesto en los artículos que preceden respecto de aguas pluviales, es aplicable á la de manantiales discontinuos que solo fluyen en épocas de abundancia de lluvias.

Art. 181. Cuando se intente construir presas ó azudes permanentes de fábrica, á fin de aprovechar en el riego las aguas pluviales ó los manantiales discontinuos que corran por los cauces públicos, será necesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia, prévio expediente.

Art. 182. Para construir pantanos destinados á recoger y conservar aguas pluviales ó públicas, se necesita autorizacion del Ministro de Fomento ó del Gobernador de la provincia, con arreglo á la ley de Obras públicas y reglamento para su ejecucion.

Art. 183. Si estas obras fuesen declaradas de utilidad pública podrán ser expropiados, prévia la correspondiente indemnizacion los que tuviesen derecho adquirido á aprovechar en su curso inferior las aguas que hayan de ser detenidas y acopiadas en el pantano, cuando el caudal de este ú otras circunstancias no consientan sostener aquellos aprovechamientos en las mismas condiciones en que venian existiendo.

Quando esto pueda verificarse, se respetarán dichos aprovechamientos, indemnizando á los que á ellos tengan derecho por los daños que les ocasione su interrupcion por causa de la ejecucion de las obras del pantano.

Art. 184. En los rios navegables, los ribereños podrán en sus respectivas márgenes establecer libremente bombas ó cualquier otro artificio destinado á extraer las aguas necesarias para el riego de sus propiedades limitrofes, siempre que no causen perjuicios á la navegacion. En los demas rios públicos será necesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia.

ELEGANCIA
Y
BUEN GUSTO.

Sombrerería

ECONOMIA
Y
PERFECCION.

DE
P. FERNANDEZ PIMENTEL.

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

El movimiento progresivo que de dia á dia se aumenta en este establecimiento contribuye á poder recibir surtido con abundancia cada diez dias, como pueden verle los que gusten honrarle con su presencia y se convencerán de la buena clase en sus géneros así como de lo arreglado en precios.

AGUAS BICARBONATADO SÓDICAS DE MONDARIZ.

Estas aguas producen excelentes resultados en la inapetencia, digestiones lentas, difíciles con desarrollo de gases ó ácidos; gastralgias, vómitos nerviosos, diarrea crónica. En las enfermedades del hígado, bazo y riñones; sobre todo en los infartos y cálculos de estas visceras y de la vejiga.

En la farmacia de D. Cesáreo Sanchez, Reina 5, acaba de recibirse un abundante surtido de botellas de estas aguas recogidas en la presente estacion.

1—6 a.

R. COUTO.

CASA DE AGENCIA Y COMISION

OFICINAS: LAVAPIÉS 45 Y PENINSULAR 5.

MADRID.

Los honorarios se pagarán cuando se termine la gestion y si el resultado es satisfactorio.

Celosos é inteligentes correspondientes en España y Extranjero.

Se dan preferencias—Para los negocios que lo exijan, hay dispuesta una respetable suma para garantías.

Concurso de acreditados jurisperitos de Madrid en los negocios de mayor entidad.

Esta casa se encarga, entre otros, de los negocios siguientes:
Gestion de Clasificaciones.—Jubilaciones.—Vindedades.—Retiros.—Orfandades.—Pagas de toca ó de supervivencia.—Pensiones por individuos de tropa fallecidos en accion de guerra, de sus resultados ó del cólera.—Reclamacion de alcances de militares fallecidos en Ultramar.—Incidencias de quintas.—Obras públicas.—Bienes Nacionales.—Aguas.—Fundaciones piadosas.—Minas.—Contribuciones.—Liquidacion y conversion de créditos y valores antiguos.—Gestion de cobros por créditos contra el Estado.—Comisiones del Comercio en general.—Representacion en quiebras y concursos de acreedores.—Negociacion y descuento de toda clase de valores cotizables, nacionales y extranjeros.—Servicios especiales para Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—Seguros sobre la vida en la gran sociedad benéfica de New-York.—Broadway, 120,—creada en 1859, titulada «THE EQUITABLE» primera en los Estados-Unidos por los considerables é importantes seguros que registra y su capital activo que asciende á 36 MILLONES DE PESOS FUERTES. (Se remiten instrucciones y prospectos gratis).
Para contestar á las consultas que se hagan á esta Casa deben acompañarse los sellos de franqueo.

— 39 —

Si en cualquiera de los casos del párrafo anterior hubiera de hacerse la extraccion del agua funcionando el vapor como fuerza motriz, la autorizacion del Gobernador recaerá en virtud de expediente instruido, dándose publicidad en el Boletín oficial y audiencia á los interesados.

Art. 185. Es necesaria autorizacion del Ministro de Fomento para el aprovechamiento de aguas públicas con destino á riegos, cuya derivacion ó toma deba verificarse por medio de presas, azudes ú otra obra permanente, construida en los rios, barrancos, arroyos y cualquiera otra clase de corrientes naturales continuas, siempre que hayan de derivarse más de 100 litros de agua por segundo.

Art. 186. Si la cantidad de agua que ha de derivarse ó distraerse de su corriente natural no excediese de 100 litros por segundo, hará la concesion el Gobernador de la provincia, prévio el oportuno expediente, pudiendo el peticionario recurrir en alzada al Ministro de Fomento.

También autorizarán los Gobernadores de provincia la reconstruccion de las presas antiguas destinadas á riegos ú otros usos. Cuando las obras que hayan de ejecutarse en las presas sean de conservacion ó nueva reparacion, y no alteren las condiciones del aprovechamiento, podrán llevarse á cabo sin prévia autorizacion pero dando de ello conocimiento al Gobernador de la provincia.

Art. 187. Los Gobernadores de provincia no podrán hacer más que una sola concesion en unas mismas obras de toma, de las cuales forma parte la presa.

Art. 188. Las concesiones de aguas hechas individual ó colectivamente á los propietarios de las tierras para el riego de estas serán á perpetuidad. Las que se hicieren á Sociedades ó empresas para regar tierras ajenas mediante el cobro de un cánon serán por un plazo que no exceda de 99 años, transcurrido el cual las tierras quedarán libres del pago del cánon, y pasará á la comunidad de regantes el dominio colectivo de las presas, acequias y demás obras exclusivamente precisas para los riegos.

Art. 189. Al solicitar las concesiones de que tratan los artículos anteriores, se acompañará.